



Comodoro Rivadavia, 23 de noviembre de 2010.-

**VISTO:**

El Expediente N° 4645/FHCS/2010 sobre llamado a inscripción para cubrir la materia Derecho de la Información de la Licenciatura en Comunicación Social sede Comodoro Rivadavia; y

**CONSIDERANDO:**

Que según acta de cierre Folio a fojas 133 del Expte. del visto se registran cinco inscripciones;

Que la documentación ha sido girada a la Dirección del Departamento de la carrera para su tratamiento y consideración;

Que del análisis de los antecedentes académicos y en el espacio curricular resulta como propuesta de designación la del Lic. Osvaldo Bonino, según fs. 136;

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la VIª Sesión Ordinaria de este Cuerpo, los días 11 y 12 de Noviembre ppdo.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE**

Art.1º) Designar como Jefe de Trabajos Prácticos dedicación Simple en la materia Derecho de la información de la carrera de Comunicación Social, sede Comodoro Rivadavia al Lic. OSVALDO BONINO a partir del 01/11/2010 y hasta el 31/03/2011.-

Art. 2º) En función del alta administrativa corresponde la fecha desde el 01/03/2011 y hasta el 29/02/2012.-

Art. 3º) Las designaciones objeto de la presente carecen de validez y en consecuencia no generan obligación de pago alguno cuando el docente involucrado no cumplimentare alguno de los siguientes requisitos:

- a. notificación de la designación correspondiente
- b. presentación ante Dirección de Personal dentro de los diez (10) días hábiles a partir de su presentación, del Certificado definitivo
- c. de Aptitud Física, en caso de que el mismo no haya sido presentado con anterioridad.
- d. presentación de la Declaración Jurada de la totalidad de las actividades desempeñadas que debe actualizar dentro de los treinta (30) días de producidas las variaciones en su situación laboral fuera del ámbito de la Universidad (Ordenanza C.S. N°121).

Art. 4º) ) Regístrese, notifíquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVESE.-

**Resolución CDFHCS N° 389/2010**

cmc  
pmd